



YR
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00091-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En razón a que venció el término de emplazamiento, sin que haya comparecido aun al proceso el demandado **EDINSON ALEJANDRO PEÑA SAAVEDRA**, y observándose la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, mismo que se efectuó en atención al artículo 10 del decreto 806 de 2020; se deberá proceder conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P; esto es, la designación de CURADOR AD LITEM que lo represente.

Ahora bien, en este caso, ya se había emitido auto nombrado como curador a la Dra. DIANA CAROLINA DIAZ AMADO, para que representara al demandado; sin embargo, pese a ser requerida por el Despacho mediante comunicación del 4 de febrero de 2022; la auxiliar de la justicia se pronunció respecto a lo encomendado, manifestando que le es imposible asumir el nombramiento por cuanto actúa en 5 procesos como auxiliar de la Justicia.

Bajo la necesidad de nombrar un curador Ad Litem que represente los intereses de la demandada, de la lista de auxiliares de justicia se designa al Doctor **JORGE IVAN CARDENAS ZAPATA**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., al correr electrónico: ivancardenas2114@hotmail.com, con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem. Por secretaría líbrese y envíese oficio con destino a la cuenta de correo electrónico del togado.

Aceptado el cargo expresamente por el Doctor Cárdenas Zapata, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por los arts. 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO